



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

REF.: EXPTE. N° 15246/08-M.E.-  
U. N. de La Plata

BUENOS AIRES, 28 AGO 2009

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1073 del 17 de julio de 2009, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL, de acuerdo a lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

r.t.

Lic. JORGE STEIMAN  
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
ARQ. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU  
S / D.



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 1073



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente Nº 15246/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 53/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA VIAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 374 del 19 de julio de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y

H. Sr.



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCIÓN N°

1073



no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

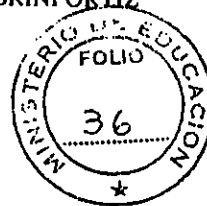
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 374 del 19 de julio de 2006 al título de posgrado de MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INGENIERÍA VIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 374 del 19 de julio de 2006.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1 0 7 3

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería**

**TÍTULO: MAGISTER EN INGENIERÍA VIAL**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Ingeniero en las especialidades: Civil, Vías de Comunicación, Construcciones, Hidráulica, (Camino I y II aprobadas), o título superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP.
- ✓ Poseer en la carrera un promedio de grado igual o superior a siete (7), o calificaciones equivalentes.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Nº de curso	Curso	Carga Horaria Total
<b>Cursos obligatorios</b>		<b>50</b>
1	Tránsito y Planeamiento	50
2	Proyecto Geométrico	40
3	Materiales Viales I	40
4	Materiales Viales II	40
5	Materiales Viales III	40
6	Materiales Viales IV	60
7	Materiales Viales V	60
8	Diseño de Pavimentos	40
9	Evaluación de Pavimentos y Puentes en Servicio	30
10	Drenaje de Obras Viales	20
11	Gestión Ambiental en Obras Viales	60
12	Construcción y Procesos Constructivos	20
13	Operaciones de Conservación	30
14	Planeamiento y Evaluación de Proyectos Viales	15
15	Metodología de la Investigación	30
16	Gestión de Infraestructura Vial	20
17	Estadística Aplicada a la Ingeniería Vial	24
18	Relevamiento Topográfico	15
19	Sistemas de Gestión de Obras Viales	

**OTRO REQUISITO:**

- Tesis

**CARGA HORARIA:**

Total de horas presenciales y obligatorias: 684 horas ✓  
 Total de Horas destinadas a tutorías y actividades de investigación: 855 horas  
 Total de horas de actividades complementarias: 60 horas

21  
 SW, ABD.